



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza - Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 2360061 WhatsApp 305 4191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 387

Primera instancia

Proceso: Divisorio

Demandante: Fabián Andrés Aluma Escandón

Apoderado: Dr. Jhon James Escandón Vallejo

Demandados: José Stefan Aluma Sánchez y otros

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2020-00058-00

Guadalajara de Buga, veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020)

Presenta escrito el apoderado judicial de la parte actora dentro de la demanda Divisoria impetrada por el señor **FABIÁN ANDRÉS ALUMA ESCANDÓN** contra los señores **JOSÉ STEFAN ALUMA SÁNCHEZ, GIOVANNY ALUMA SÁNCHEZ, LUÍS JAVIER ALUMA SÁNCHEZ, MANUEL FABIÁN ALUMA SÁNCHEZ, AURORA BERENICE ALVARADO ALUMA y REINEL ALBERTO ALVARADO ALUMA**, estos dos últimos en calidad de herederos de la causante **MARÍA DEISY ALUMA SÁNCHEZ**, mediante el cual pretende subsanar la demanda de la referencia, inadmitida por auto interlocutorio Nro. 341 del 08 de octubre de 2020, y como quiera que, si bien es cierto, con el memorial de subsanación se presentó la demanda, también lo es, que no enmienda todas las falencias advertidas en el proveído aludido; pues aunque enuncia en el escrito contentivo de la demanda que los señores **FERNANDO LUDWING ALUMA SALAZAR y MARISOL ALUMA SALAZAR**, tienen la calidad de demandantes no aporta el poder que así lo acredite, tampoco aporta dictamen pericial como lo norma el inciso final del artículo 406 del CGP, el avalúo catastral del inmueble (# 4 art. 26 CGP), copia de la sentencia Nro. 127 de agosto 11/17; no existe constancia de haberse dado cumplimiento a las normas legales pertinentes expedidas con motivo de la pandemia del COVID-19 (*art. 6 Decreto 806/2020*) y por último, el poder no cumple con lo dispuesto en la normativa legal vigente (*artículos 73 y 77 ibídem, ni con lo contenido en el artículo 6 Acuerdo 11532/2020, en armonía con numeral 15 art. 28 Ley 1123/07, ni con lo ordenado en el artículo 5 Decreto 806/2020*).

Todo lo anterior, no se trata de puros formalismos ni de una norma que esté destinada a impedir el desarrollo del mismo o la realización y protección del



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza - Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 2360061 **WhatsApp 305 4191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio Nro. 387 1ª Instancia del 22/10/2020 Rad. 76-111-31-03-003-2020-00058-00

derecho sustancial del demandante que invoca la división, se trata más bien, de un requisito indispensable para asegurar la primacía de los principios de seguridad jurídica y de eficiencia, economía y celeridad procesal, pues lo que, se busca, es cumplir con los requisitos contenidos en las normas procesales vigentes para el desarrollo de cada proceso, de donde se vislumbra que con el escrito presentado el demandante no logra subsanar los yerros advertidos en el auto inadmisorio, esta instancia judicial procederá con su rechazo conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Divisoria impetrada por el señor **FABIÁN ANDRÉS ALUMA ESCANDÓN** en contra de los señores **JOSÉ STEFAN ALUMA SÁNCHEZ, GIOVANNY ALUMA SÁNCHEZ, LUÍS JAVIER ALUMA SÁNCHEZ, MANUEL FABIÁN ALUMA SÁNCHEZ, AURORA BERENICE ALVARADO ALUMA** y **REINEL ALBERTO ALVARADO ALUMA**, los dos últimos en calidad de herederos de la causante **MARÍA DEISY ALUMA SÁNCHEZ**, por lo expuesto en la parte considerativa de este pronunciamiento.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte accionante la demanda y sus anexos.

TERCERO: EN firme este proveído archívese la presente actuación.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 23 de octubre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 65.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza - Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 2360061 WhatsApp 305 4191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio Nro. 387 1ª Instancia del 22/10/2020 Rad. 76-111-31-03-003-2020-00058-00

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46ab1282643d5d2e140fae91d0c6b6c4fe607580f589b8b661ed66bdc73cab7b

Documento generado en 22/10/2020 02:13:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>